



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	08 de marzo de 2023	Hora	2:30	AM	PM X
-------	---------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO					
05001	31	05	024	2021	00401 00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	- NORA EUGENIA PELAEZ CARDENAS	Asistió
Demandado	- COLPENSIONES	Asistió
Llamado en Garantía	- FUNDACIÓN NACIONAL DE HIPPER	
Apoderado del demandante	- RAUL CATAÑO ARANGO	Asistió
Apoderada demandado	- LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSION DE VEJEZ.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No fueron propuestas

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

No hay medidas de saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

1. Establecer si se deben contabilizar en la historia laboral de la demandante, el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1987 hasta el 31 de diciembre de 1994, que se indica en la demanda, como laborado con la FUNDACIÓN NACIONAL DE HIPER.
2. En caso afirmativo se verificará si la demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de vejez bajo las reglas de ley 797 de 1993, a partir del 25 de agosto de 2020, fecha de cumplimiento de la edad.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/7a06f4d6-b296-46e9-9635-6a60e093b0ab?vcpubtoken=8a1e6f84-83bb-4d24-b30e-afb011adbf8b>

Finalmente se establecerá si procede la condena por intereses de mora o en subsidio indexación.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda reposa a folios 24 a 96.

Oficio: Dirigido a Colpensiones para que remita la historia laboral de la demandante en formato masivo y tradicional TIPO CAN de la demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES DEMANDADA

Documental: Se decretan los documentos aportados con la contestación de la demanda que reposan a fls 124 a 409.

PRUEBAS DE OFICIO

Se ordena oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín para que remita certificado de existencia y representación legal de la empresa FUNDACIÓN NACIONAL DE HIPERTENSOS HIPPER con NIT 800.002.579.

Se ordena a Colpensiones que remita las planillas de pago de aportes en favor de la demandante por FUNDACION NACIONAL DE HIPERTENSOS HIPPER con N° Patronal 02018210578, NIT 800.002.579, especialmente aquella donde se reportó novedad de afiliación y retiro. Igualmente deberá informar si el SEGUROS SOCIAL o COLPENSIONES adelantó proceso de cobro coactivo en contra de dicho empleador

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna.

Una vez se reciba la documentación, se programará la audiencia del art. 80 del CPT y SS mediante auto que se notificará en Estados.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/7a06f4d6-b296-46e9-9635-6a60e093b0ab?vcpubtoken=8a1e6f84-83bb-4d24-b30e-afb011adb8b>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea73bff7b3b7dd52b332535989a4fa36ca196eed16916e7ece8665badd165c6**

Documento generado en 08/03/2023 03:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>